

**INTENCIÓN DE EMITIR CERTIFICADO DE CALIDAD DE AGUA****COE Núm. SAJ-1992-50001 (NW-DCM)****Solicitud de Permiso Conjunta Núm. 1113**

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) ha recibido una petición de Certificado de Calidad de Agua (CCA) para la descarga de material de relleno en aguas de los Estados Unidos para la rehabilitación del canal de control de inundaciones del Río Guayanilla, al sur de la carretera PR-3336, km 0.6, en el límite entre los Barrios Rutina y Playa en el Municipio de Guayanilla.

El peticionario, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, propone el depósito de 653 yardas cúbicas de revestimiento rocoso en aguas de los Estados Unidos para la restauración de dos segmentos, de 250 pies de largo por 17 pies de ancho por 1.64 pies de profundidad y 650 pies de largo por 10 pies de ancho por 1.64 pies de profundidad, respectivamente. Además, el proyecto incluye el dragado de mantenimiento de aproximadamente 36,860 yardas cúbicas de lodo y material sedimentado y aproximadamente 2,000 yardas cúbicas de vegetación, de un segmento de canal de 2,650 de largo por 229 pies de ancho por 1.64 de profundidad.

El propósito del proyecto es restaurar la capacidad hidráulica del canal de control de inundaciones del Río Guayanilla, existente previo a los eventos de lluvia ocurridos entre el 21 de septiembre y el 3 de octubre de 2008, como medida de mitigación de amenaza de inundaciones especialmente para las zonas residenciales localizadas al sur del pueblo de Guayanilla.

El proyecto estará localizado al sur de la carretera PR-3336, km 0.6, en el límite entre los Barrios Rutina y Playa del Municipio de Guayanilla, Puerto Rico, en la latitud 18°00'43.63" Norte y longitud 66°47'03.08" Oeste.

El cuerpo de agua donde se llevara a cabo el proyecto, Río Guayanilla, está clasificado como SD por el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico, según enmendado.

La Sección 401 de la Ley Federal de Agua Limpia PL 95-217 (Federal Clean Water Act) requiere que antes de que alguna agencia federal, en este caso el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army Corps of Engineers), pueda expedir un penniso bajo la Sección 404, se deberá obtener un Certificado de Calidad de Agua de la agencia estatal que tenga jurisdicción sobre el control de la contaminación de las aguas. En Puerto Rico dicha responsabilidad recae sobre la Junta de Calidad Ambiental.

El CCA se expide a los efectos de asegurarse que la actividad cumplirá con las Secciones 301, 302, 303, 306 Y 307 de la ley antes mencionada. La Sección 301 define los límites de efluente para fuentes precisadas, incluyendo instalaciones de tratamiento públicas y privadas y las fechas en que deben ser implementados, así como los estándares de calidad de agua que le sean aplicables. La Sección 302 se refiere a los límites de efluente más estrictos relacionados con calidad de agua. La Sección 303 concierne a los estándares de calidad de agua promulgados por cada estado. La Sección 306, concierne a los límites de efluente para fuentes nuevas (New Sources), según se define en esa misma sección. La Sección 307 trata sobre límites de descarga para sustancias tóxicas y los requisitos de pre-tratamiento para aguas usadas que descargan en sistemas de tratamiento.

Copia del aviso público emitido por el Cuerpo de Ingenieros, de la solicitud del CCA y otros documentos relevantes están a la disposición del público para ser examinados en la División de Permisos para Fuentes Precisadas del Area de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental, sita en el Piso 3 Ala A Oficina 301 del Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos, Urb. San José Industrial Park, 1375 Avenida Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00926-2604. Copia de dichos documentos se pueden adquirir (\$0.20 por pliego) en el lugar antes mencionado entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes o escribiendo a la siguiente dirección: Junta de Calidad Ambiental, P.O. Box 11488, San Juan, Puerto Rico 00910.

Las partes interesadas o afectadas pueden someter sus comentarios o solicitar una vista pública por escrito al Director del Area de Calidad de Agua y al Presidente de la JCA, respectivamente, no más tarde de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso. La fecha límite para someter comentarios puede ser extendida si se estima necesario o apropiado para el interés público. La solicitud para una vista pública deberá señalar la razón o las razones que en la opinión del solicitante ameritan la celebración de la misma. De realizarse vista pública los interesados o afectados tendrán una oportunidad razonable para presentar evidencia o testimonio sobre si se emite o deniega el Certificado de Calidad de Agua, si el Presidente determina que dicha vista es necesaria o apropiada.

Este anuncio se publicó conforme a lo requerido por la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada. El costo del Aviso Público es sufragado por la entidad peticionaria.

Lcdo. Pedro Nieves Miranda  
Presidente